

Decreto N° 18

por el cual se hace un nombramiento
El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales
Decreta:

Artículo único.- Nombrase al señor Jorge Graac Monte,
Secretario de la Comisión Sanitaria Municipal,
en propiedad, para el presente periodo.-

Comuníquese al nombrado y
si acepta desee posesión.-

Expedido en Bucaramanga, a
veinte de Enero de mil novecientos veinte y dos.-

El Alcalde,
Gustavomir C

El Secretario,
Segundo Ruiz S.
(Firmado)

Decreto N° 19

por el cual se ordena la composición de unos
caminos y se crean dos cuadrillas de trabajadores

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales
Decreta:

Art. 1°.- Provéase por el sistema de Administración
a la composición de los caminos que de
"La Quinta Lansen" conduce a "Fuente de ficaria" pa-
sando por "Vijagual", y el que de "La Quinta Estre-
lla" conduce a "Chimila", con la suma que para
el efecto apropió la Junta Municipal de Caminos,
para la composición de ^{cada uno} los caminos citados se
ocupará una cuadrilla de trabajadores que se
compondrá de un Sobrestante con un jornal
de un peso (\$1.00) diario y hasta seis (6) peo-
nes con cincuenta centavos diarios (\$0.50) c/u.-
Art. 2°.- los gastos que se causen por obra de ma-
no por razón de la composición del camino
en referencia se legalizarán por medio de

vales girados por esta Alcaldia, y los que se causen por materiales por medio de cuentas de cobro que tambien girara la Alcaldia
Art. 3.º- Nombrase Subalternos de los trabajos a que se refiere el presente Decreto a los sus Jueces D. Melio y Rafael Gomez S., respectivamente.

Expedido en Bucaramanga, a principios de febrero de mil novecientos veinte y dos.

Gustavo Mery C.
Segundo Ruiz S.
(Ruiz)

Decreto N.º 20 (febrero 2)

por el cual se manda reconstruir las calles 5.ª y 6.ª de esta ciudad y se ordena que los dueños y encargados de las casas colindantes con dichas calles paguen lo que a cada uno corresponde por cada metro cuadrado del empedrado o reconstruccion.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- 1.º- Que las calles 5.ª y 6.ª de esta ciudad se encuentran en tal mal estado que no es posible ya que por ellas puedan transitar vehiculos de ruedas, por que sus hoyos no lo permiten;
- 2.º- Que se hace preciso proceder sin perdida de tiempo a la reconstruccion de dichas calles, para atender a su comodidad y ornato;
- 3.º- Que corresponde a este Despacho velar por que las vias publicas presten buen servicio y se hallen siempre en buen estado, especialmente en lo referente a Plazas y calles de la ciudad;
- 4.º- Que conforme al Capitulo IV de la Ordenanza 7.